

Procurador: Jesús Rofa Fernández.
 Parte demandada: Alquimar, S.A., Sociedad Europea de Financiación, Inversión y Prom y BBVA.
 Procurador: Pilar García Uroz.
 Objeto del juicio: J. Ordinario.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Manuela Iglesias Fernández contra las entidades BBVA, Alquimar, S.A., y Sociedad Europea de Financiación, Inversión y Promoción, S.A., debo declarar que la finca sita en Plaza Pepe Saura, Edificio El Saladillo, 3.º G, inscrita al Tomo 1334, Libro 702, Finca 47.535 del Registro de la Propiedad núm. 2 de esta ciudad, se halla libre de las siguientes cargas y gravámenes:

- Anotación de embargo a favor de la entidad Sociedad Europea de Financiación, Inversión y Promoción, S.A., por importe de 2.500.000 ptas. de principal.
- Hipoteca constituida a favor de la entidad Banco Hipotecario de España, hoy BBVA, por importe de 2.009.000 ptas. de principal.

Por lo que procede su cancelación para lo cuál se libraré testimonio de esta resolución a la parte que lo solicite para su anotación en el Registro de la Propiedad, una vez firme esta resolución.

No se hace condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se rectifica sentencia de fecha 1.3.06, en el sentido de que donde se dice Plaza Pepe Saura, edificio El Saladillo, 3.º G, debe decir Plaza Pepe Sanz, edificio El Saladillo, 3.º G de la ciudad de Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Alquimar, S.A. y Sociedad Europea de Financiación, Inversión y Prom., extiendo y firmo la presente en Huelva a veinte de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 719/2005.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 719/2005.
 Negociado: FM.
 De: Doña Manuela Bernal Troncoso.
 Procuradora: Sra. María Angeles González Medina.
 Letrado: Sr. Ildefonso Cáceres Marcos.
 Contra: Don Manuel Peña Carrasco.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 719/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera a instancia de Manuela Bernal Troncoso contra Manuel Peña Carrasco sobre solicitud del divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a diecinueve de junio de dos mil seis.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 719/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Manuela Bernal Troncoso con Procuradora doña María Angeles González Medina y Letrado don Ildefonso Cáceres Marcos; y de otra como demandado don Manuel Peña Carrasco, rebelde,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por doña Manuela Bernal Troncoso contra don Manuel Peña Carrasco, rebelde, debo acordar y acuerdo el divorcio de ambos cónyuges, dejándose sin efecto las medidas definitivas de la separación relativas a la custodia, visitas y alimentos de los hijos menores, y con la obligación del demandado de abonar a la actora en concepto de pensión compensatoria la cantidad de ochenta euros mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la esposa, siendo actualizable anualmente conforme al IPC. No se hace expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Peña Carrasco con DNI 31.509.224-Y, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a diecinueve de junio de dos mil seis.- La Secretaría Judicial.

EDICTO de 22 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 58/2004. (PD. 2789/2006).

NIG: 4109100C20040001303.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 58/2004. Negociado: 5.º De: BBVA.

Procuradora: Sra. María Dolores Romero Gutiérrez 79.

Contra: Don Juan Francisco Romero Alonso y Natividad Berengeno del Pino.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 58/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla a instancia de BBVA contra Juan Francisco Romero Alonso y Natividad Berengeno del Pino, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En nombre de S.M. el Rey y en la Ciudad de Sevilla a 24 de abril de 2006.

Vistos por Ilma. Sra. doña Carmen Pérez Guijo, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los Autos de Juicio Ordinario seguidos